



www.conamype.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PARCIAL

San Salvador, a las ocho horas con veintidós minutos del día veintinueve de mayo del año dos mil trece, COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número 30/2013 presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de Bessy Carolina Torres Solís, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, y que la información solicitada referente a *1) Cuantas micro y pequeñas empresas tiene registrada CONAMYPE durante el período 2010 al 2012; 2) Sistema de clasificación de MYPES según actividad económica con que cuenta CONAMYPE; 3) Características de las MYPES según tamaño, diversidad y productividad de acuerdo a las asistencias técnicas que realiza CONAMYPE; 4) Estrategia de asociatividad que implementa CONAMYPE en apoyo a las MYPES; 5) Alcances y limitaciones que tiene la Estrategia Asociativa que implementa CONAMYPE; 6) Cantidad de grupos asociativos según asistencias técnicas brindadas en CONAMYPE según actividad económica y geográfica; 7) Fondos y organismos que apoyan la ejecución de y acompañamiento a las asistencias técnicas brindadas por CONAMYPE en la mejora de la gestión empresarial; y 8) Asistencia técnica brindada por CONAMYPE a la Micro y Pequeña Empresa, cuáles son sus requisitos para acceder a dicha asistencia*, no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

En lo que se refiere a la solicitud del *1) porcentaje que tienen de representatividad las Micro y Pequeñas Empresas en el área urbana de San Salvador según Registro de CONAMYPE; 2) estimado de crecimiento de las MYPES que se proyecta para el año 2015; y 3) porcentaje del PIB que aportan las MYPES según registros internos de CONAMYPE*, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional, se ha identificado con base a lo establecido en los artículos 65, 68 inciso 2° y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 49 del Reglamento de dicha Ley, que la información solicitada no es competencia de esta dependencia, Por lo tanto RESUELVE:

**DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA
POR NO SER ESTA INSTITUCION COMPETENTE PARA CONOCER DE LA
MISMA**

Su solicitud deberá ser dirigida al Banco Central de Reserva, por ser éste el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección donde se ubica la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Planta Principal, edificio Banco Central de Reserva, Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador. Puede contactar a la Oficial de Información, Flor Idania Romero de Fernández, al teléfono 2281-8030 o al correo electrónico oficial.informacion@bcr.gob.sv.


Oficial de Información



Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Unidad de Acceso a la Información Pública

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.

2121-1377 – ealvarenga@conamype.gob.sv